

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

ASUNTO RELACIONADO INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON Y POR MODIFICACION DE LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de Noviembre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma por modificación el párrafo primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y por modificación de la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El sistema democrático ha demostrado cumplir su propósito de llevar a los cargos públicos a aquellos a quién la ciudadanía ha



decidido brindar su voto de confianza. Es así que al día de hoy Nuevo León cuenta con un titular del Poder Ejecutivo que no pertenece a ninguno de los partidos políticos actuales. Durante su campaña, el hoy Gobernador Constitucional suscribió junto con uno de sus contrincantes una alianza para "cambiar la historia en Nuevo León".

Dicha alianza estableció un compromiso claro, el de crear una nueva figura en el aparato gubernamental del Estado que contara con importantes facultades en materia de coordinación y toma de decisiones, se trató de la creación de la figura de la Coordinación Ejecutiva del Gobierno Estado. Dicho cargo pasará entonces a adherirse al andamiaje operativo del Gobierno del Estado con el único propósito de aportar una mayor coordinación y comunicación hacia el interior de cada una de las dependencias y organismos que componen a la administración pública local.

Por otro lado, se debe señalar que fue tras el proceso de transición que se advierte que nuestra constitución local no señala de manera expresa y clara la oportunidad del Gobernador electo de plantear



modificaciones a la conformación del aparato gubernamental del Estado. Lo anterior carece de sentido, sí se toma en cuenta que la naturaleza y temporalidad de una posible solicitud solo podría surtir efectos en la administración que le corresponda ejercer como Gobernador Constitucional. Se advierte entonces la necesidad de emprender un proceso de actualización normativa con el propósito de adecuarse e integrar esta nueva figura dentro de la administración pública estatal.

De lo anterior, y con el propósito de armonizar y consolidar esta nueva figura se advierte necesario actualizar nuestra Constitución local y estipular la facultad expresa del Poder Legislativo local de tomar protesta a quién sea designado en la Coordinación Ejecutiva del Gobierno Estado. Aunado a lo anterior, durante el proceso de revisión integral se ha advertido también que si bien no existe la facultad expresa, se ha vuelto una costumbre en el Congreso del Estado la toma de protesta del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, por lo que consideramos que dicho procedimiento debe también ser adicionado al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



Es por lo anteriormente expuesto que quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma por modificación el párrafo primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son facultades exclusivas del Ejecutivo:

Proponer en los términos del Artículo 63, fracción VIII de la Constitución Política del Estado, la creación de las dependencias, organismos públicos descentralizados y demás entidades necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la eficaz atención de los servicios públicos así como, en su caso, la supresión de las mismas. Dentro de las disposiciones presupuestales de la Ley de Egresos, y con fundamento en la presente Ley, crear y modificar su estructura



administrativa. En su caso, una vez que la autoridad electoral le otorgue la constancia de mayoría al Gobernador electo, éste podrá en los términos del presente artículo, proponer modificaciones para su periodo de Gobierno.

Asimismo, nombrar y remover libremente a los titulares de la Administración Pública Central y Paraestatal, y demás servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado o en otras Leyes del Estado.

SEGUNDO: Se reforma por modificación la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

I. a XV. ...

XVI. Recibir del Gobernador, Diputados, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados de la Sala Superior y de las Salas



Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa, Procurador General de Justicia, Consejeros de la Judicatura del Estado, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y Auditor General del Estado, **Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y del Coordinador Ejecutivo del Gobierno Estado**, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las Leyes que de ambas emanen;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Octubre de 2015

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

DIPUTADO



GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

DIPUTADO



ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIPUTADO



OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

DIPUTADO



ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIPUTADO



JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIPUTADO



HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADO




JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIPUTADO




ROSALVA LLANES RIVERA

DIPUTADA



EUGENIO MONTIEL AMOROSO

DIPUTADO



LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

DIPUTADA



EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN

DIPUTADA



LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIPUTADA



GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO
SALAZAR

DIPUTADA



ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

DIPUTADA



Alicia Maribel Villalón González
DIPUTADA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

013923

2015 NOV 25 AM 9 42

Oficio Núm. OM 123/LXXIV

C. Dip. Héctor García García
Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales
Presente.-

H. CONGRESO DEL EDO. DE N. L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 17 de Noviembre del presente año, el C. Presidente del Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside los siguientes:

- Escrito presentado por el C. Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, mediante el cual solicita la aprobación de un punto de acuerdo, a fin de que ésta Soberanía gire un exhorto a los Ayuntamientos de los Estado de Nuevo León, para que en un plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto Núm. 251, adecuen los reglamentos municipales respectivos conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo se gire un exhorto al Alcalde de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que rectifique y aplaze la consulta y revisión del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de dicho Municipio, el cual fue turnado con el Número de Expediente 9762/LXXIV.
- Escrito presentado por la C. Dip. Eva Patricia Salazar Marroquín, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa que crea la Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, la cual consta de 67 artículos y 6 artículos transitorios, el cual fue turnado con el Número de Expediente 9763/LXXIV.
- 2 Escritos presentados por las CC. Stefania Barcenás Padilla y Sandra Hermelinda Cardona Alanís, mediante el cual remiten sus comentarios y su rechazo a la iniciativa de reforma al Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación al derecho a la vida, el cual fue anexado en el Expediente Legislativo Núm. 8744/LXXIII.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Oficio SGA-JA-5044/2015 signado por los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual Resuelve que el Congreso del Estado de Nuevo León, a la brevedad posible, realice las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria en las materias de iniciativa ciudadana y voto en la consulta popular, en términos del artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil doce, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue turnado con carácter de urgente con el Número de Expediente 9768/LXXIV.
- Escrito presentado por el Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma por modificación al párrafo primero del Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el Número de Expediente 9771/LXXIV.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 17 de Noviembre de 2015

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN